

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### BURUJON

##### ANUNCIO DE MODIFICACIONES E INTRODUCCION DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2012

Aprobadas inicialmente las modificaciones a las Ordenanzas Fiscales que se exponen seguidamente, se abre un plazo de 30 días desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para posibles reclamaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, texto refundido Ley Reguladora Haciendas Locales, por la alcaldía se propone acordar con carácter provisional, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales

##### **Modificación ordenanza fiscal tasa de alcantarillado:**

##### **Artículo 1.- Cuota tributaria:**

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 95,00 euros. Se mantiene en sus mismos términos. Modalidad cuota fija anual, 9,00 euros. A los mayores de 65 años, familias numerosas y familias con todos sus miembros en paro previa solicitud y justificación del empadronamiento en el municipio al menos con un año de antigüedad se les bonificará con 15 por 100 del importe total del recibo de la vivienda donde conste el empadronamiento.

##### **Modificación ordenanza fiscal tasa por suministro de agua:**

Por la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de suministro del servicio, se exigirá una cantidad fija por una sola vez de 95,00 euros.

##### **Anexo de tarifas**

Cuota fija semestral 10,00 euros.

1.- Bloque: Consumo, semestral hasta 35 metros cúbicos, 0,30 euros.

2.- Bloque: Consumo, semestral de 35 hasta 65 metros cúbicos, 0,60 euros.

3.- Bloque: Consumo, semestral de más de 65 metros cúbicos, 0,85 euros.

A las familias numerosas y familias con todos sus miembros en paro, previa solicitud y acreditación oficial, se les bonificará con un 15 por 100 del importe total del recibo de la vivienda donde conste el empadronamiento.

A los mayores de 65 años, previa solicitud y justificación del empadronamiento en el municipio al menos con un año de antigüedad se les bonificará con 15 por 100 del importe total del recibo de la vivienda donde conste el empadronamiento.

##### **Modificación de la ordenanza fiscal sobre prestación de servicio de recogida de basuras:**

Por cada vivienda habitual, al año 50,00 euros.

Por establecimientos dedicados a la hostelería, tiendas de alimentación, materiales de construcción y similares etcétera, 50,00 euros.

A los mayores de 65 años, familias numerosas y familias con todos sus miembros en paro, previa solicitud y justificación del empadronamiento en el municipio al menos con un año de antigüedad se les bonificará con 15 por 100 del importe total del recibo de la vivienda donde conste el empadronamiento.

##### **Modificación ordenanza fiscal por expedición de licencias de apertura de establecimiento:**

Cuota de 50,00 euros, por establecimiento cuando se traten de las afectadas por el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las inocuas se acogen al nuevo procedimiento simplificado de concesión de licencias.

##### **Modificación ordenanza fiscal impuesto de construcciones y obras:**

El tipo de gravamen será de 2 por 100 de la base imponible para los presupuestos menores a 2.500,00 euros, siempre que se trate de familias numerosas o con todos sus miembros en paro.

**Modificación ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica:**

Se mantiene el cuadro de tarifas de 2007 con las variaciones que, en su caso, establezca la legalidad: Se introduce la exención a los coches clásicos con al menos veinticinco años de antigüedad. El informe acreditativo será emitido por la Asociación de Amigos de Coches Clásicos de Burujón.

**Modificación ordenanza municipal de tráfico y de uso de las vías públicas:**

Se introduce en el artículo 27- 4 del capítulo 2, Infracciones y Sanciones, el nuevo texto siguiente: Tendrán la consideración de infracciones leves: La Venta Ambulante fuera de los sitios y horarios establecidos. Las demás cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza, que no se califiquen expresamente como graves o muy graves.

**Modificación ordenanza fiscal tasa por licencia de primera ocupación:**

Se modifica el artículo 4 de las cuotas tributarias en el sentido siguiente:

Por cada vivienda unifamiliar 30,00 euros.

Por cada edificio construido hasta 5 viviendas 50,00 euros/vivienda.

Por cada edificio construido con más de 5 viviendas 80,00 euros/vivienda.

**Introducción Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los verrenos de naturaleza urbana:****Introducción de la Ordenanza de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento:**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Burujón 6 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Juan José Torres Moreno.

*N.º I.-10290*